

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 335/2020

La Paz, 10 de noviembre de 2020

**SUPERVISIÓN A LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA
INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE**

I. ANTECEDENTES

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 183/2020 de 10 de julio de 2020 se dispuso la aprobación de la solicitud de supervisión de la autoridades Guaranís para la aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento Interno de Procedimiento de la Asamblea Orgánica", y a la Ley N° 1198; asimismo se autorizó a la Dirección Nacional del SIFDE y SIFDE Santa Cruz, la declaración en comisión oficial a servidores públicos de su dependencia a cargo de las acciones de supervisión y acompañamiento a la Convocatoria al Cabildo para la aprobación del Estatuto Autonómico y al Procedimiento del Cabildo de Aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae, previa coordinación con las autoridades titulares quienes deberán garantizar las medidas de bioseguridad para los participantes del cabildo.

Mediante Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 de 9 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica del Órgano Electoral integrada por Martin Espejo Gonzales, Tecnico OAS-SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y Alfredo Huanca Fernandez – Técnico de Acompañamiento y Supervisión Democrática Comunitaria del Tribunal Supremo Electoral, ponen en conocimiento los resultados de la supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae efectuado el 11 de septiembre de 2020, concluyendo los siguientes aspectos:

- Las autoridades dieron cumplimiento a las medidas de bioseguridad para la protección y prevención del COVID-19 de acuerdo al "Protocolo de bioseguridad para la realización de la asamblea".
- La comisión técnica del OEP constató el cumplimiento del acápite segundo del "Reglamento interno de procedimiento (2020)", debido a la presencia de un representante máximo de los pueblos urbanos: Jose Luis Aldunate - Presidente del Control Social del Barrio Zausalito Norte.
- Se procedió a la aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico Guaraní Kereimba Iyaambae, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento interno de procedimiento (2020)".
- La comisión técnica del OEP supervisó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el "Reglamento interno de procedimiento de la Asamblea Orgánica de aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae por normas y procedimientos propios (2020)", contando por el efecto con registros de participación y comunicaciones formales de los representantes del Control



Social y de la población urbana de Gutierrez; además cuentan con registros de aprobación en grande y en detalle del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae.

Mediante Informe OEP-TSE-DNJ-N° 373/2020 de 09 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional Jurídica emite criterio legal sobre el informe de supervisión a la "Aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae", concluyendo que:

"El Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 de 9 de noviembre de 2020, elaborado por Lic. Martin Espejo Gonzales, TÉCNICO OAS SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y el Lic. Alfredo Huanca Fernandez, técnico acompañamiento y Supervisión Democracia Comunitaria ha dado cumplimiento con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 183/2020 de 10 de julio de 2020; "CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE AUTONOMÍAS KEREIMBA IYAAMBAE" y del "REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA ORGÁNICA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO KEREIMBA IYAAMBAE POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS (2020)" bajo medidas de bioseguridad y con la participación de representantes del Control Social de la población urbana de Gutierrez en la "APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE"

Asimismo, el informe legal citado, recomienda la aprobación del Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 de 9 de noviembre de 2020, en función al análisis jurídico realizado en el marco de la normativa vigente.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado en el artículo 292, establece que cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" modificada por la Ley N° 1198, establece en el artículo 45, el ejercicio de la autonomía indígena originaria campesina mediante su estatuto, normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial y sus competencias.

Asimismo, el artículo 54 de la norma precitada establece: *"III. En los Territorios Indígena Originario Campesinos y en aquellos casos de conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, la elaboración del estatuto autonómico, contará con la participación de los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino y de las personas no indígena originario campesinas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina. Se aprobará mediante normas y procedimientos propios en el marco de lo*

establecido en la Constitución Política del Estado y previo control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional. El Órgano Electoral Plurinacional supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros aspectos, la participación de la población. El resultado positivo de la consulta de aprobación del Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio'.

La Autonomía Indígena Originario Campesina Guaraní Kereimba Iyaambae, cuenta con Declaratoria Plena de Constitucionalidad No. 027/2017 y Declaración Constitucional Plurinacional No. 0062/2019.

El "Reglamento Interno de Procedimiento de la Asamblea Orgánica de aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae por normas y procedimientos propios (2020)" establece los siguientes criterios para la aprobación del Estatuto: Control de asistencia y aprobación del orden del día, informe de los avances de la autonomía indígena Kereimba Iyaambae, realización de la aprobación del estatuto autonómico Kereimba Iyaambae, plenaria, conclusiones y firma del acta.

III. CONCLUSIONES

Conforme a la verificación de antecedentes, Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 de 09 de noviembre de 2020 e Informe Legal OEP-TSE-DNJ-N° 373/2020 de 09 de noviembre de 2020, se evidencia el cumplimiento de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 183/2020 de 10 de julio de 2020, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento Interno de Procedimiento de la Asamblea Orgánica de aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae por normas y procedimientos propios (2020)" para la aprobación del Estatuto Autonómico Kereimba Iyaambae, la Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" modificada por la Ley N° 1198; por lo que corresponde la aprobación del Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 de 9 de noviembre de 2020, de supervisión a la **"APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE"**, de acuerdo a la documentación adjunta que forma parte de la presente Resolución.

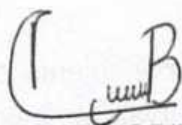
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en coordinación con el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, supervisen la elección de representaciones de



la AUTONOMÍA INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE, en el marco de sus normas y procedimientos propios.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la presente Resolución, Informe Técnico OEP-TSE-DN.SIFDE N° 289/2020 y el material audiovisual en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL